SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN URA AGENCIA VASCA DEL AGUA

Pliego de Prescripciones Técnicas

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud en la Agencia Vasca del Agua con la finalidad de promover la seguridad y la salud de las personas trabajadoras mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, en cumplimento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de Servicios de Prevención y demás normativa de desarrollo.

2.- PRESTACIONES DEL CONTRATO:

2.1) SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada).

El servicio se adecuará a la normativa referida en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención.
Asimismo, comprenderá el asesoramiento integral a la Agencia Vasca del Agua, para garantizar en todo momento el correcto mantenimiento y mejora de dicho servicio.

El objeto del contrato de la actividad preventiva que es objeto de este Pliego de prescripciones técnicas, contiene las siguientes especialidades preventivas, además del servicio de vigilancia en la Salud descrito en otro apartado:

2.1.1) Descripción de la actividad preventiva a desarrollar en la especialidad de Seguridad en el Trabajo.

A) Evaluación de riesgos laborales:

1) Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras, considerando todos los riesgos en materia de seguridad existentes en los centros de trabajo. Evaluación inicial o general de riesgos laborales.

2) Estudios específicos conforme a legislación de prevención exceptuando las actividades de inspección y certificación establecidas por la normativa de seguridad industrial.

3) Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras.

B) Planificación de acciones correctoras:

1) Planificación de las acciones correctoras derivadas de actividades preventivas.

2) Seguimiento periódico de la planificación de acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y su eficacia.

C) Plan de prevención

1) Asesoramiento y apoyo en la realización e implantación del plan de prevención.

D) Plan de emergencia:

1) Elaboración del plan de emergencia.

2) Implantación y divulgación del plan de emergencia.

3) Realización de simulacros.

E) Información y comunicación interna:

1) Información de riesgos y medidas de prevención.

F) Formación de los trabajadores:

1) Formación teórica de los trabajadores en materia de prevención de riesgos de acuerdo con la programación aprobada por URA.

G) Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales:

1) Investigación de los accidentes graves o muy graves relacionados con los riesgos de seguridad a solicitud URA para lo cual deberá ser comunicado a este servicio de prevención los daños ocasionados a la salud de las personas trabajadoras.

2) Elaboración e implantación del procedimiento que regule el desarrollo de esta actividad.

3) Estudios de accidentalidad.

H) Control y revisiones periódicas de las condiciones de trabajo. Inspecciones:

1) Realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo. Inspecciones.

I) Coordinación de actividades empresariales:

1) Elaborar procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

J) Control de compras e ingeniería:

1) Establecer procedimiento para la adquisición de nuevos equipos de trabajo, materiales, etc bajo criterios de seguridad y salud.

K) Equipos de protección individual:

1) Elaborar inventario de EPIs por puesto de trabajo.

2) Elaborar procedimiento para la adquisición, suministro y utilización de los EPIs.

2.1.2) Descripción de la actividad preventiva a desarrollar en la especialidad de Higiene Industrial.

A) Evaluación de riesgo higiénico:

1) Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras, considerando todos los riesgos de esta naturaleza existentes en los centros de trabajo, con la indicación de realizar mediciones al respecto, no estando incluidos en el concierto los gastos de laboratorio de Higiene Industrial ni el coste de la realización de estudios específicos objeto de subcontratación por su naturaleza compleja o especial. Evaluación higiénica cualitativa del riesgo higiénico para la salud: identificación de agentes químicos/ físicos peligrosos para su evaluación específica.

2) Evaluaciones específicas de agentes químicos.

3) Evaluaciones específicas de agentes biológicos.

4) Evaluaciones específicas de agentes físicos.

5) Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos de las personas trabajadoras.

B) Programación de acciones correctoras en materia de higiene industrial:

1) Asesoramiento para la programación de las acciones correctoras derivadas de las actividades preventivas.

2) Seguimiento periódico de la programación de las acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y eficacia.

C) Información de riesgos:

1) Elaboración de fichas de riesgo por producto químico.

D) Formación de trabajadores:

1) Formación e información frente a riesgos higiénicos de acuerdo con la programación anual aprobada por URA.

E) Investigación de enfermedades profesionales:

1) Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales graves o muy graves relacionados con la Higiene Industrial.

2.1.3) Descripción de la actividad preventiva a desarrollar en la especialidad de Ergonomía y psicosociología aplicada.

A) Evaluación riesgos ergonómicos y psicosociales:

1) Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras, considerando para ello los riesgos de esta naturaleza existentes en los centros de trabajo: Evaluación inicial cualitativa de riesgos ergonómicos y psicosociales: Identificación de elementos peligrosos para su evaluación específica.

2) Evaluación de riesgos ergonómicos específicos: carga física, condiciones ambientales, PVDs, etc.

3) Evaluación de riesgos psicosociales.

4) Revisión de la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños producidos en la salud de las personas trabajadores

B) Evaluación riesgos ergonómicos y psicosociales:

1) Asesoramiento para la programación de las acciones correctoras derivadas de las actividades preventivas.

2) Programación de intervención psicosocial.

3) Seguimiento periódico de la programación de las acciones correctoras para verificar el cumplimiento de los plazos previstos y eficacia.

C) Información y comunicación interna:

1) Información en materia de ergonomía y psicosociologia aplicada.

D) Formación de las personas trabajadoras:

1) Formación en materia de ergonomía y psicosociología aplicada de acuerdo con la programación anual aprobada por URA.

E) Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales:

1) Investigación de los accidentes y enfermedades profesionales graves o muy graves relacionados con la ergonomía y psicosociología aplicada.

En el marco de este servicio, se IMPLANTARÁN y DESARROLLARÁN los siguientes procedimientos y/o documentos:

- Procedimiento de Resolución de Conflictos.
- Procedimiento de Evaluación de Riesgos.
- Procedimiento de Gestión de EPIs.
- Procedimiento de Planes de Emergencia.
- Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes.
- Procedimiento de Planes de Movilidad y Seguridad Vial.

- Procedimiento de Inspecciones de trabajo

Así mismo, se realizará apoyo y cobertura en otros proyectos que desde la Agencia Vasca del Agua, en el ámbito de la prevención se están llevando a cabo:

- Protocolo de Acoso (incluyendo opción apoyo psicológico en caso necesario)
- Evaluación de Riesgos Psicosociales. Procedimiento de actuación en Psicología aplicada.
- Apoyo y acompañamiento en Inspección de Trabajo y Osalan en materia de Prevención de Riesgos.
- Equipos de trabajo varios (Círculos de Prevención, grupos de interés…)

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, respectos del Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por la empresa adjudicataria se deberá elaborar la siguiente documentación:

1. Actualización del Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de la Ley 31/1995.
2. Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley.
3. Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del artículo 16 de esta Ley.
4. Elaboración de planes de emergencias y/o actualización de los existentes con la documentación disponible en la Administración.
5. Control, evaluación y vigilancia de las máquinas, herramientas y utensilios utilizados por sus trabajadores, especialmente que los mismos cumplan la normativa vigente.

La redacción de los 4 primeros puntos anteriores se realizará tanto en euskera como en castellano.

En el caso de precisarse mediciones higiénicas, el coste de laboratorio se imputará aparte, a su coste, así como el alquiler de equipos especiales o la contratación de otros especialistas, para lo cual se presentará oferta específica.

2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD.

El servicio además de adecuarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, deberá implicar el asesoramiento integral a la Agencia Vasca del Agua.

Detalles del servicio:

- A los efectos de dimensionar correctamente el servicio, debe contemplarse una oferta para una plantilla presupuestada de 185 personas actualmente, sensible de variación en la duración del contrato.

- Este servicio debe incluir, tanto los reconocimientos médicos del personal, que constituyen la denominada vigilancia de la salud individual, como las actividades previas y posteriores a los reconocimientos médicos a realizar, tales como análisis y estudio de la Evaluación de Riesgos, elaboración de la planificación del proyecto de vigilancia de la salud y la elaboración del informe epidemiológico y de la memoria anual del servicio de vigilancia de la salud, que constituyen la denominada vigilancia de la salud colectiva

- Conforme a lo regulado en el artículo 4. 3. f) del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, el
tiempo dedicado a la vigilancia de la salud colectiva deberá ser un tercio del trabajo total dedicado al servicio de vigilancia de la salud.

- Los reconocimientos médicos se realizan con periodicidad anual, así como al ingreso del personal de nueva incorporación. En los casos de modificación sustancial de tareas y/o riesgos, y a la reincorporación tras ausencia prolongada superior a 6 meses.

En los **reconocimientos de periodicidad anual** y en los de ingreso al personal de nueva incorporación, la Agencia Vasca del Agua contempla la realización de una serie de pruebas analíticas específicas, mediante extracciones de sangre y muestras de orina, que deben de ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar la oferta y que son las siguientes:

- ANAMNESIS. Historia laboral, con información de los puestos desempeñados por el/la trabajador/a a lo largo de su vida laboral, teniendo en cuenta los riesgos que hayan podido incidir en su salud. Antecedentes médico-quirúrgicos personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener transcendencia para su estado de salud. Hábitos de vida, como alimentación, sueño, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, consumo de fármacos, otras drogas, etc.

- EXPLORACIÓN MÉDICA
  Exploración general:
  ✓ Datos antropométricos, peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso, etc. Exploración física: Inspección general de piel y mucosas, ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, abdomen, extremidades.

- ✓ Auscultación cardiopulmonar.
- ✓ Exploración de aparato locomotor
- ✓ Exploración Neurológica y de aparato locomotor: alteraciones de la marcha y estática en el supuesto de que esté contemplado en el protocolo.

- ANALÍTICA: Análisis sistémico de sangre:
  - ✓ Serie Roja: con recuento de hematíes, hemoglobina hematocrito, VCM, HCM, CHCM e índice de hematíes.
  - ✓ Serie Blanca: con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
  - ✓ Velocidad de sedimentación globular.
  - ✓ Control Bioquímico: incluirá glucosa, creatinina, colesterol total, HDL-colesterol, LDL-colesterol, triglicéridos, transaminasas (GPT-ALT, GOT-AST Y GGT), fosfatasa alcalina, urea, creatinina y ácido úrico.
  - ✓ Análisis sistémico de orina.
  - ✓ Determinación de PH, glucosa, albúmina, acetona, urobilina, urobilinógeno, hematíes, leucocitos y sedimento.

- OTROS CONTROLES BIOQUÍMICOS COMPLEMENTARIOS:
  - ✓ P.S.A.: hombres mayores de 45 años.
  - ✓ Perfil férrico (Hierro, Ferritina Ácido fólico y Vit B12): mujeres de todas las edades.

- OTRAS PRUEBAS INCLUIDAS EN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO:
  - ✓ Control de agudeza visual.
  - ✓ Audiometrías, con otoscopia sistemática de ambos oídos.
  - ✓ Espirometría (para los colectivos en los que esté previsto en el protocolo).
  - ✓ Electrocardiograma de 12 derivaciones
  - ✓ Tonometría para la plantilla mayor de 40 años.

- Los exámenes de salud generales descritos anteriormente se complementarán con reconocimientos médicos según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los/as trabajadores/as.

- Los exámenes de salud a los trabajadores se realizarán de 07:30 a 09:00 de la mañana.

- El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos, y colaborará con el Servicio de Prevención de la Agencia Vasca del Agua, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

- El Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las personas trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los/as trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos.

- Se incluirán, además de la Vigilancia de la Salud, los servicios de Medicina del Trabajo que sean necesarios para:

❖ Realización de la evaluación médica de los riesgos presentes en los distintos puestos de la Agencia Vasca del Agua. De esta evaluación derivarán los protocolos necesarios a aplicar.

❖ Elaboración y colaboración en la implantación de un Plan asistencial para los primeros auxilios y actuaciones en casos de urgencia, coordinado con los Planes de Emergencia de la Agencia.

❖ Realización de campañas de educación, prevención y promoción de la salud (vacunaciones)

❖ Elaboración y recopilación de documentación y normativa de salud laboral.

❖ La colaboración de la Agencia Vasca del Agua en:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los factores de riesgo, especialmente los del ámbito de la medicina del trabajo.
- Formación e información de los trabajadores.
- Realización de informes, estudios, estadísticas, valoraciones, etc.
- Realización de mediciones higiénicas u otras acciones en las que sea necesario el uso de equipamiento con el que cuente el adjudicatario.

- El porcentaje de renuncias a los reconocimientos periódicos anuales en la Agencia Vasca del Agua en los últimos años ha sido de entorno al 18%.

- La oferta debe contemplar la realización de dichas analíticas durante toda la vigencia del contrato, en base a los criterios establecidos con anterioridad.

A dichos efectos, se detalla a continuación la distribución de la plantilla por sexos según la edad a 08/03/2023:

AÑOS	HOMBRES	MUJERES
29	3	2
30	2	0
31	2	0
32	1	0
33	1	2
34	1	1
35	2	1
36	4	1
37	2	1
38	2	1
39	2	2
40	5	1
41	1	6
42	1	8
43	4	3
44	2	7
45	2	5
46	4	5
47	4	2
48	2	2
49	4	4
50	1	5
51	0	2
52	3	4
53	5	4
54	2	1
55	4	1
56	2	3
57	3	4
58	6	2
59	4	4
60	4	3
61	4	1
62	0	1
63	4	0
64	0	2
65	1	0
	94	91

A los efectos de la realización de los reconocimientos médicos, la propuesta como adjudicataria deberá disponer en régimen de propiedad o de alquiler de las instalaciones apropiadas para ello en todas las poblaciones donde la Agencia Vasca del Agua tenga su sede central y oficinas, y planificar en una única cita por trabajador/a todas las pruebas de reconocimiento (análisis, exploraciones médicas, etc.). Asimismo, se concentrarán todas las pruebas a cada persona en un mismo centro.

- Los análisis de sangre deben estar en 48 horas, una vez realizada la extracción, a disposición del usuario para su consulta, siempre que se solicite vía correo electrónico.

Con respecto a la información sobre los resultados la empresa adjudicataria comunicará URA en términos de aptitud o no aptitud, los resultados de los exámenes médicos en general, guardando la confidencialidad de los resultados individuales, que no podrán ser facilitados a URA o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

Además, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de URA una plataforma web en donde se tendrá acceso a toda la documentación preventiva tanto del área técnica como de vigilancia de la salud, referente a su organización. Se habilitarán accesos a este sistema para el administrador de URA y para las personas trabajadoras, pudiendo acceder estos últimos, cada uno de ellos, exclusivamente a su informe médico.

3.- HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El ámbito de centros en los que se prestará el servicio de prevención de riesgos laborales, excluida la parte de vigilancia de la salud, serán los centros de trabajo referenciados en el siguiente cuadro:

RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

	Dirección
1	C/ Portal de Gamarra 1-A 11ª y 12ª planta, 01013 Vitoria-Gasteiz
2	C/ Alameda de Urquijo 36 7ª planta, 48011 Bilbao
3	C/ Intxaurrondo 70 1ª planta, 20015 Donostia/ San Sebastián
4	Poligono Industrial Errekalde. Edificio Irubide local Nº31, 20160 Lasarte-Oria(Gipuzkoa)

-El servicio deberá estar disponible los 12 meses del año, de cara a solventar cualquier incidencia o necesidad que pueda surgir durante la jornada laboral.

-La empresa adjudicataria no imputará al cliente ningún gasto derivado de los desplazamientos a los centros de la URA Agencia Vasca del Agua, ni respecto a costes de transporte, ni a los tiempos invertidos en los desplazamientos a dichos enclaves.